

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON  
MARCELINO MARIDUEÑA**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL MARCELINO MARIDUEÑA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay.

**Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo constitucional reconoce el derecho de las personas para disfrutar de la ciudad y sus espacios públicos, bajo principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural.

**Que**, el artículo 32 de la Norma Suprema, proclama que la salud es un derecho que garantiza el estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho a los ambiente sanos y otros que sustentan el buen vivir.

**Que**, en el numeral 5 del artículo 46 de la constitución de la república del Ecuador, dispone que el Estado adoptara medidas de prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud y desarrollo de niños, niñas y adolescentes.

**Que**, el artículo 240 de la constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el numeral 2 del Art. 264 de la Constitución.- Establece que los gobiernos municipales ejercerán el control sobre el uso y ocupación de los suelos en el cantón.

**Que**, el artículo 277 de la Constitución de la República señala como deber del estado, para la consecución del buen vivir, entre otros, el siguiente "3. Generar y ejecutar las políticas públicas y controlar y sancionar su incumplimiento".

**Que**, la ley Orgánica de Prevención Integral del fenómeno Socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización tiene como objeto la prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas; el control y regulación de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y medicamentos que las contengan; así como el establecimiento de un marco jurídico e institucional suficiente y eficaz.

**Que**, el Código de la Niñez y la Adolescencia en su artículo 78 garantizan el derecho de la salud de los niños, niñas y adolescentes y su protección frente al uso indebido de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

**Que**, el artículo 54. Literal m, del Código orgánico de Organización Territorial, indica que una de las funciones que tiene el gobierno autónomo descentralizado "m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal"; y, que de acuerdo al artículo 55 del mismo cuerpo legal es su competencia exclusiva entre otros, "b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

**Que**, de conformidad con el artículo 13, inciso segundo del Reglamento General a la ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del uso de Sustancias Catalogadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados en coordinación con la Secretaría Técnica de Drogas podrán desarrollar programas y actividades orientadas a la prevención del uso y consumo de drogas, reducción de riesgos y daños e inclusión social.

**Que**, el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, expidió la Resolución 001 CONSEP-CD-2013, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 19 de 20 de junio del 2013 y que trata sobre la tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para el consumo personal, así como la propuesta de cantidades máximas admisibles de tenencia para el consumo personal.

**Que**, el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, expidió las Resoluciones No. 002-CONSEP-CD-2014, y su modificación mediante la Resolución No. 001-CONSEP-2015, donde se establece la Tabla de Cantidades de sustancias estupefacientes y Psicotrópicas para sancionar el tráfico ilícito de mínima, mediana, alta y gran escala del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Control de Sustancias estupefacientes y Psicotrópicas.

En uso de las facultades conferidas en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 57 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización;

#### **EXPIDE:**

### **LA ORDENANZA QUE ESTABLECE COMO POLITICA PUBLICA MUNICIPAL EL BUEN USO DE ESPACIOS PUBLICOS SIN CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN EL CANTON CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**

**ART. 1.- OBJETO.-** Garantizar la seguridad ciudadana en el Cantón Marcelino Maridueña, a través de políticas y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir cualquier tipo de infracciones a través del control del uso del suelo.

**ART. 2.- AMBITO DE APLICACIÓN.-** Esta ordenanza establece la regulación, las sanciones administrativas y el procedimiento, correspondientes para las personas naturales que consuman sustancias estupefacientes o psicotrópicas, bebidas alcohólicas en los espacios públicos del cantón Marcelino Maridueña.

También regirá esta Ordenanza para regular el uso de los bienes destinados al servicio público, así como los de dominio privado municipal.

Esta Ordenanza ampliará su ámbito de aplicación de control en la medida que se propenda a la suscripción de convenios con instituciones públicas.

**ART. 3.- DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.-** Para efectos de la presente ordenanza se consideran como espacios públicos:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b).
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, cementerios, escenarios deportivos, canchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los Gobierno Autónomos Descentralizados.

## **CAPITULO I**

### **REGULACION DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO**

**ART. 4.- PROHIBICION.-** Se prohíbe el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas y bebidas alcohólicas en los espacios públicos determinados en la presente ordenanza.

**ART. 5.- INFRACCIONES.-** Para efectos de su juzgamiento y sanción, se considera como infracción administrativa el uso indebido del espacio público en los siguientes casos:

- a) El uso y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en cualquiera de los espacios públicos descritos en el artículo 3 de la presente ordenanza.
- b) El uso y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de los espacios públicos descritos en el artículo 3 de la presente ordenanza.

## **CAPITULO II**

### **DE LAS SANCIONES**

**ART. 6.- SANCION POR EL USO O CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS O BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ESPACIOS PUBLICOS.-** La persona que consuma sustancias estupefacientes y psicotrópicas o bebidas alcohólicas en espacios públicos determinados en la presente ordenanza, será sancionado con multa del 20% de una remuneración básica unificada del trabajador en general o la obligación de realizar una o más de las siguientes medidas administrativas de resarcimiento:

1. Obligación de prestar servicio comunitario relacionado con limpieza de espacios públicos, recolección de basura, mantenimiento de parques y jardines, por un total de 40 horas.
2. Obligación de asistir a un programa o curso educativo sobre temas relacionados a la información, prevención y control del uso de drogas y bebidas alcohólicas, por un total de 90 días.

En caso de reincidencia en la conducta, la multa se duplicara así como las horas de servicio comunitario.

Para efectos de seguimiento y ejecución de las medidas administrativas de resarcimiento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Marcelino Maridueña coordinara con la empresa que brinden los servicios de limpieza así como con las instituciones acreditadas para brindar programas o cursos educativos.

**ART. 7.- ADOLESCENTE EN INFRACCION ADMINISTRATIVA.-** Cuando la infracción sea cometida por adolescentes, será puesto a órdenes de la DINAPEN, para el procedimiento correspondiente.

**ART. 8.- MULTAS.-** Las multas que por concepto de la sanción señalada en el artículo 6 deberán ser canceladas en el Departamento de Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Marcelino Maridueña en un plazo de 30 días a partir de la notificación al infractor, bajo prevención de iniciar la coactiva correspondiente.

### **CAPITULO III**

#### **DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

**ART. 9.- DE LA COMPETENCIA.-** El control y juzgamiento de las infracciones previstas en la presente Ordenanza corresponde a la Comisaria Municipal del Cantón Coronel Marcelino Maridueña en coordinación con las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

**ART. 10.- DEL PROCEDIMIENTO.-** Los Guardias municipales del Cantón Marcelino Maridueña, será la entrega de la custodia de los espacios públicos del cantón Marcelino Maridueña, los mismos que en caso de transgresiones a la presente ordenanza, tomará procedimiento realizando el respectivo informe, lo que pondrá a conocimiento del Comisario Municipal para su respectivo juzgamiento, la misma que deberá contener de forma clara la determinación de la infracción cometida y el monto de la multa a cancelar, para lo cual debe ser necesario solicitar apoyo de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas; se dispondrá de manera inmediata, el desalojo del infractor y/o el retiro o decomiso de la cosa materia de la infracción.

El Comisario Municipal respetando las normas del debido proceso, realizará el respectivo procedimiento administrativo sancionador.

**ART. 11.- Coordinación Interinstitucional para el Control.-** La Autoridad de Control Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 163 de la Constitución de la República coordinara acciones con la Policía Nacional y Fuerzas

Armadas, para supervisar el adecuado uso del espacio público los fines de esta ordenanza.

## **CAPITULO IV**

### **POLITICAS PÚBLICAS**

**ART. 12.- Políticas Públicas.-** Con el fin de contribuir a la transformación de los patrones sociales que originan el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o bebidas alcohólicas, que ocasionan conductas no cívicas, de violencia y a veces delictivas, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Crnl. Marcelino Maridueña, implementará las siguientes políticas públicas.

- a) Desarrollar y emprender programas de prevención sobre el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o bebida alcohólicas, enfocados en niños, niñas y adolescentes conforme las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.
- b) Desarrollar y emprender foros para la ciudadanía sobre respeto y recuperación de espacios públicos.
- c) Capacitar a la ciudadanía y formar una veeduría ciudadana que tenga como finalidad controlar y denunciar los hábitos de los ciudadanos relativos al uso y consumo sustancias estupefacientes y psicotrópicas o bebidas alcohólicas en el espacio público.

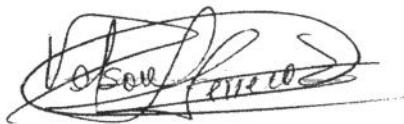
### **Disposición Derogatoria**

Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.

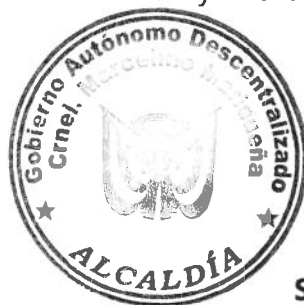
### **Disposición Final**

La presente Ordenanza entrara en vigencia de su sanción y su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil diecisiete.



**Dr. Nelson Herrera Zumba**  
**ALCALDE DEL CANTÓN**  
**CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**



**Ab. Sara Vera de Caicedo**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

Certifico que la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE COMO POLITICA PUBLICA MUNICIPAL EL BUEN USO DE ESPACIOS PUBLICOS SIN CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN EL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**, fue discutida y aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña, en sesiones del 11 y 29 de mayo de 2017, en primero y segundo debate respectivamente .

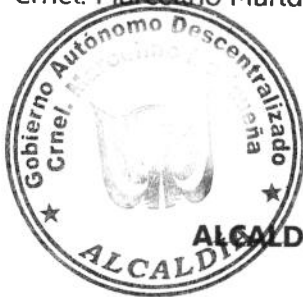
Cnel. Marcelino Maridueña 29 de Mayo del 2017

  
Ab. Sara Vera de Caicedo  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONÓ, la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE COMO POLITICA PUBLICA MUNICIPAL EL BUEN USO DE ESPACIOS PUBLICOS SIN CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN EL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**, y ordena su promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial.

Cnel. Marcelino Maridueña, 2 de junio del 2017-11-29





Dr. Nelson Herrera Zumba  
**ALCALDE DEL CANTÓN CNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**

Sancionó y ordenó la promulgación a través del Registro Oficial la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE COMO POLITICA PUBLICA MUNICIPAL EL BUEN USO DE ESPACIOS PUBLICOS SIN CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN EL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**, el señor Doctor Nelson Herrera Zumba, Alcalde de Cnel. Marcelino Maridueña, a los dos días del mes de junio del 2017.- Lo certifico.-

Cnel. Marcelino Maridueña 2 de junio del 2017

  
Ab. Sara Vera de Caicedo  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

